



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
CINCO (2.945)

FECHA:

19 de mayo del 2.008



PROTOCOLIZACION DE:
PROTOCOLIZACION DE PODERES

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

DIRCEU ABRAHAO.

CUANTIA

INDETERMINADA

Di copias

R.R.T.

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
080331 149563



13:18:41
\$20.00
31/03/2008

CECBA - LEY 404 GCBA
APOSTILLA
080331 069428



13:18:46
\$39.00
31/03/2008



MATIAS TABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4543

RS

N 009156832

QUITO - ECUADOR

002

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE.

2 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los vein-
3 tiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mi Escribano Auto-

4 rizando comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, posee

5 Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Nicolás Martín

6 MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Nú-

7 mero 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la Capi-

8 tal Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTERVIE-

9 NEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETRO-

10 BRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente escritu-

11 ra. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que dando

12 cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal

13 en su reunión del día 27 de marzo de 2008, vienen por la presente en nom-

14 bre de su representada a: I) OTORGAR Poder a favor del Apoderado DIR-

15 CEU ABRAHÃO, otorgándole amplias facultades para: **A) DISPOSICION:**

16 Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o

17 resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. **B) LICITACIONES:** Par-

18 ticipar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo

19 las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de lici-

20 tación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y

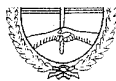
21 recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y

22 servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos pú-

23 blicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la

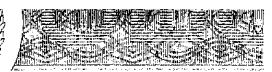
24 sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamien-

25 tos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresarial en la que la



N 009156832

empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los
contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de co-
laboración, acuerdos empresarios y todo otro tipo de asociación empresaria
en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solida-
riamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o con-
cesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o
compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar
personerías otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración
es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá rea-
lizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester pa-
ra el cumplimiento del presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder
créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas
y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar
jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.
D) INSTRUMENTOS: Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumen-
tos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos
y contratos relacionados con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:**
Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente a la sociedad o lle-
gare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquie-
ra que fuera el carácter de la persona del deudor (pública o privada), dar o e-
xigir recibos o cartas de pago, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o re-
tribuciones de servicios correspondientes. Formular protestos, protestas, re-
clamos y notificaciones; presentar escritos y documentos, comparecer a cita-
ciones, notificarse en expedientes, retirar documentos agregados a expedien-
tes y actuaciones, hacer firmar documentos agregados a expedientes y ac-



NOTARIA TERCERA
MATIAS PABLO ESCOBAR
ESCRIBA
MATR. 00915683

003
N 00915683

1 tuaciones, hacer firmar declaraciones juradas y solicitudes. Retirar corres-
2 pondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, giros, cargas, enco-
3 miendas y mercaderías de las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, A-
4 duanas o transportistas privados. Asistir a Asambleas de Copropietarios y
5 firmar actas. Depositar dinero y/o valores en cuentas bancarias y/o cajas de
6 seguridad. Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y se-
7 movientes que actualmente posea o adquiera la sociedad en el futuro, a
8 nombre propio o en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, y que
9 ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en
10 cualquier país o jurisdicción, con facultad de efectuar en ellos las reparacio-
11 nes que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos
12 propios de la administración y los que originen las refacciones del o de los
13 bienes, tasas e impuestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos re-
14 lacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o
15 impugnar y hacer y verificar pagos por consignación, hacer novaciones so-
16 bre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subroga-
17 ciones, renunciaciones, remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier
18 causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos. **F) GESTIÓN:** Para
19 que la representen en trámites y gestiones en cualquier país o jurisdicción
20 ante cualquier dependencia o autoridad del Gobierno Nacional, Ministerios,
21 Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o entes
22 autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descentrali-
23 zadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomunicacio-
24 nes, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de
25 Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Naciona-



N 009156833

les, Provinciales, Municipales, de Recaudación Previsional, Banco Central
de la República, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Na-
cional de la Propiedad Inmueble, Registro de Patentes y Marcas, Inspección
General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, de la Pro-
piedad o de Crédito Prendario, Justicia de faltas, compañías distribuidoras
de gas, compañías distribuidoras de electricidad, Policía Nacional y Policías
provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, autoridades, empresas y organis-
mos públicos y privados de cualquier país o jurisdicción sin limitación alguna,
empresas públicas o privadas de transporte de cualquier clase, empresas o
prestadoras de servicios públicos y toda otra empresa o repartición pública o
privada, Institutos de la Vivienda de las provincias, Bancos oficiales o priva-
dos y ante cualquier otra autoridad, repartición, ente autárquico, entidad, per-
sona privada, sociedad o asociación existente o a crearse en el futuro con
facultades suficientes para realizar todo trámite y diligencia, presentación y
retiro de escritos y documentos, formulación de denuncias y peticiones, ini-
ciar, consultar y proseguir todos los expedientes, sus trámites e incidentes,
notificarse de las resoluciones que se dicten e interponer contra ellas los re-
cursos que sean susceptibles, presentar solicitudes de tomas de razón, ins-
cripciones, reinscripciones, cancelaciones, peticiones de altas y bajas de
servicios públicos varios, habilitaciones, solicitudes de cambios de domici-
lios, solicitudes de levantamiento de sanciones y notificarse de todo tipo de
resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar prestadas sumas de dinero de
curso legal en cualquier país o jurisdicción o en moneda extranjera, títulos,
cédulas, bonos, trust-receipts y otros valores, tanto con instituciones oficia-
les o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o privados o cual-



1 quier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pac-
2 taren. Proceder a la apertura, prórroga y modificación de cartas de crédito y
3 créditos documentarios. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar juris-
4 dicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **H)**
5 **PAGOS:** Para abonar sumas de dinero, títulos y otros valores por cualquier
6 clase de operaciones. Efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes.
7 Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas.
8 **I) OPERACIONES BANCARIAS:** Para realizar las siguientes operaciones
9 bancarias en cualquier país o jurisdicción: a) representar a la Sociedad ante
10 toda institución bancaria y compañías y/o entidades financieras sobre cuen-
11 tas que tuviera abierta la misma, en distintos bancos y/o entidades financie-
12 ras o que abriera en el futuro, con escritos, peticiones y documentos, pudien-
13 do verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títu-
14 los, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar,
15 modificar o cancelar cuentas corrientes; cajas de ahorro o descuentos; depo-
16 sitar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos
17 o entidades financieras, girando contra esos fondos o en descubierto; firmar
18 cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene la Sociedad en dis-
19 tintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo, emitir, deposi-
20 tar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar, cancelar, letras de
21 cambio, giros, valores, pagarés, cheques y demás documentos con o sin
22 prenda, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mis-
23 mos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgante; abonar, co-
24 brar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores, dando recibos y car-
25 tas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes, a-

N 009156834

ún tratándose de muebles o valores; endosar toda clase de documentos; 26
 hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de facturas, depósi- 27
 tos previos, documentos, títulos y otros valores; solicitar y retirar libretas de 28
 cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformidad u obser- 29
 var estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los documentos necesa- 30
 rios para la caución y cobro bancario de facturas de reparticiones públicas y 31
 privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; obtener nuestra 32
 garantía dándonos contragarantía; comprar y vender cambios; ceder cobran- 33
 zas y depósitos previos; constituir domicilios especiales; operar en las cuen- 34
 tas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; firmar, otorgar y a- 35
 cceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que fuesen necesa- 36
 rios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determinadas en las car- 37
 tas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras; constituir a la socie- 38
 dad en depositaria; constituir a la sociedad en la obligación de presentar 39
 cualquier servicio, como locador, o gratuitamente relacionado con estas fa- 40
 cultades; y realizar todos los demás actos, trámites y diligencias requeridos 41
 para el mejor desempeño del mandato; y b) endosar cheques, certificados 42
 de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo destino sea el depósito de los 43
 mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta a la vista u otros tipos 44
 de cuentas de la sociedad en entidades bancarias de cualquier país o juris- 45
 dicción; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes, cajas de ahorro 46
 o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valores de cualquier 47
 especie en poder de particulares o de Bancos, girando contra esos fondos o 48
 en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, descontar o cancelar le- 49
 tras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos o cédulas hipoteca- 50



LEY 464
MATIAS PAOLO SERANE
ESCRIBANO
MATIAS PAOLO SERANE



005

N 00915683

1 rias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comercia-
2 les, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descon-
3 tar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes y estados de
4 cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e intimaciones
5 administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de che-
6 ques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/o adminis-
7 trativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de carácter
8 bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad res-
9 pecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversiones fi-
10 nancieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y o-
11 tros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particula-
12 res, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, inte-
13 reses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pre-
14 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
15 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-
16 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Comprar acciones preferidas u or-
17 dinarias o bonos convertibles en acciones representativos de capital de cual-
18 quier sociedad existente o que exista en el futuro en Ecuador. **M)** Represen-
19 tar a la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o espe-
20 ciales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados
21 por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. **N)**
22 Representar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F" del
23 presente Instrumento así también pudiendo suscribir declaraciones juradas,
24 liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda
25 clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma estable-



N 009156835

cida por las disposiciones aplicables. **N)** Constituir domicilio en el Ecuador a
los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. **O)** En fin
suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y
cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la sociedad con
el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo rea-
lizar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente
enunciativa pero no limitativa. II) REVOCAR, dejando sin valor y efecto legal
alguno, el poder otorgado a favor del señor Luiz Augusto Marciano da Fon-
seca por acta de directorio de fecha 11 de noviembre de 2005 mediante Es-
critura Pública N° 545 pasada al Folio 1750 del Registro Notarial 282 de la
Ciudad de Buenos Aires en fecha 16 de noviembre de 2005. Asimismo dejan
constancia los comparecientes que la notificación de la revocación dispuesta
queda a cargo de la sociedad que representan. III) Que el presente otorga-
miento reviste el carácter a acto aislado de la sociedad en el país, conforme
lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizan-
te dejo constancia los comparecientes acreditan la representación que ejer-
cen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos
de la Sociedad, debidamente traducida y legalizada. b) Certificado del Regis-
tro de Sociedades de Islas Caiman acreditando el cambio de denominación
social de PEREZ COMPANC ECUADOR por el actual de PETROBRAS E-
NERGÍA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2003 de acuerdo a los requisi-
tos de registración previstos en la Ley de Sociedades de Islas Caimán, debi-
damente traducida y legalizada. c) Con el Actas de designación de los direc-
tores de fechas 26 de julio de 2003 y 9 de enero de 2007 debidamente tradu-
cida. d) Con el Acta del Directorio del 27 de marzo de 2008 de la Sociedad



LEY 467

NOTARIA TERCERA

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULADO

PS

QUITO, ECUADOR

006

N 00915683

1 labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamiento. La documentación
2 relacionada precedentemente, en fotocopia debidamente autenticada se a-
3 grega a la presente. LEO a los comparecientes quienes prestan su conformi-
4 dad y firman por ante mí doy fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BA-
5 RROS y NICOLAS MARTIN MORDEGLIA, ante mí ESCRIBANO MATIAS
6 PABLO SEOANE, esta mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que
7 pasó ante mí al folio 440 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para el
8 Apoderado expido esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial
9 numeradas correlativamente desde la Número N9156832, hasta la número
10 N9156836 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.

NOTARIA TERCERA

PS

QUITO, ECUADOR

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULADO



NOTARIA TERCERA

PS

007

LEGALIZACION

LEY 402



L 008136822

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MATIAS PABLO SEOANE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080331149563/7 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 31 de Marzo de 2008



ESC. MARISOL ALLENDE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00168778

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARISOL ALLENDE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 31/03/2008

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 080331069428

9. Sello / Timbre



10. Firma

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONSEJERO

R A -

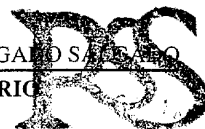


NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA TERCERA



QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en siete fojas útiles, protocolizo el Poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao que antecede. Quito, a tres de abril del dos mil ocho.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Pro-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **08.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 23 de abril del 2.008, bajo el número **1463** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4993 vta., Tomo 127; y, No.- 3327 del Registro Mercantil de veinte y seis de diciembre del año dos mil cinco, a fs 2892, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 03 de abril del 2.008, efectuada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR"**, a través del Consejo de Administración otorga a favor del **SR. DIRCEU ABRAHÃO**; y la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. LUIZ AUGUSTO MARCIANO DA FONSECA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO Y QUINTO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **887**.- Se anotó en el Répertorio bajo el número **18984**.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

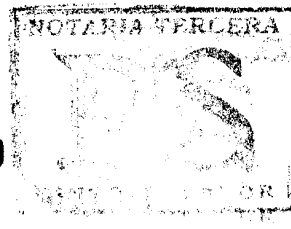

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08.Q.IJ. **1359**



DR. GONZALO MERLO PEREZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2008, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a través del Consejo de Administración confiere al señor Dirceu Abrahao, de nacionalidad brasilera; así como la Revocatoria del mandato que aquélla concedió al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.073 de 22 de abril del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

QUE en cumplimiento de lo previsto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, el señor Superintendente de Compañías mediante oficio No. SC.DS.08.068 de 2 de abril del 2008, por impedimento ocasional por motivos de salud, autorizó al Intendente de Compañías de Quito, para que se atienda bajo la calidad de Superintendente de Compañías, Subrogante, todos los asuntos que hayan llegado o lleguen para conocimiento y decisión de la primera autoridad; siendo el presente trámite uno de ellos; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se tome nota de la Calificación y Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción de dicho poder. Se sentará razón de esta marginación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, de 26 de diciembre del 2005.

0.9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

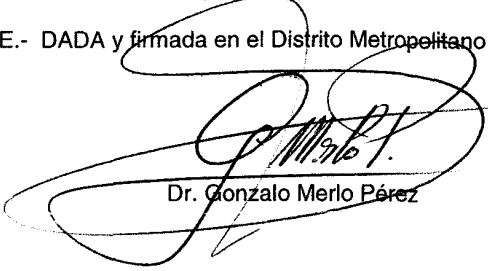
1359

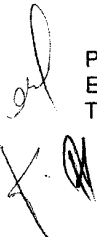
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

23 ABR 2008


Dr. Gonzalo Merlo Pérez


PVV/cmf.
Exp. 85040
Tram. 10883

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1463
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 MAY 2008

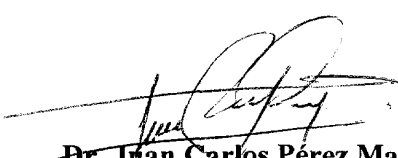

Dr. Héctor Gavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





RAZON: Siento por tal, la Escritura pública, que contiene los documentos inherentes al Poder **010** que la Compañía **"PETROBRAS ENERGIA ECUADOR."** a través del Consejo de Administración confiere al señor Dirceu Abrahão, así como la Revocatoria de Poder del mandato que aquella concedió al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2008 y la Resolución No. 08.Q.IJ.1359, emitida por el Intendente de Compañías Subrogante de Quito el 23 de abril del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1463 del Registro Mercantil, Tomo 139 en fecha 14 de mayo del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha quince de mayo del dos mil ocho a folios **0002418 al 0002435.**-Certifico

Quito, 15 de mayo del 2008


Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

R A -

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en doce fojas útiles, protocolizo la protocolización de poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao que antecede. Quito, a diecinueve de mayo del dos mil ocho. ENMENDADO diecinueve de VALE.



Se ^ro-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de protocolización de poder que otorga Petrobrás Energía Ecuador a favor del señor Dirceu Abrahao, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de mayo del dos mil ocho.-

017


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

